DICTAMEN U.O.C.

Ref.: Ampliación de plazo - Contrato Nº 16/2021 "Contrato abierto para provisión de periódicos" EDITORIAL AZETA S.A.

Asunción, 13 de diciembre de 2021

Señor Presidente:

Me dirijo a usted, con relación al Contrato Nº 16/2021, suscrito entre la firma Editorial AZETA S.A. y la Honorable Cámara de Diputados, por el cual ésta firma es responsable de la provisión de periódicos, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que, la firma **Editorial AZETA S.A.** había sido adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 03/2021 "Provisión de Periódicos" Tercer Llamado ID 387.686.

Que, el contrato fue adjudicado por la modalidad de Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas.

Que, el monto máximo del contrato vigente asciende a la suma de ₲ 39.480.000.- (guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil).

Que, el Contrato Nº 16/2021, suscripto en fecha 11 de mayo de 2021 se encuentra vigente a la fecha.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el "***Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.***"; determina las condiciones para la modificación de contratos vigentes.

Que, la **Resolución DNCP N° 4576/2020** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03."; en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales, incisos d) y g), dicen textualmente:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."

Que, a la fecha, el Contrato Nº 16/2021 suscripto con Editorial AZETA S.A. cuenta con un saldo sin ejecutar del 79% (setenta y nueve por ciento) aproximadamente, por lo que, de acuerdo a nuestras estimaciones, las cantidades o montos mínimos del contrato no serán ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada y es posible seguir utilizando el saldo ampliando el plazo de vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal.

LIC. RICARDO VAESKEN F.
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

Que, la firma **Editorial AZETA S.A.** no tiene reparos en que se amplíe la vigencia del Contrato suscripto a fin de que pueda ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2022 en las mismas condiciones originales, respecto la provisión de periódicos; los precios unitarios y el monto máximo contratado.

Que, los precios unitarios y las cantidades máximas pactados originalmente no serán modificados; y las demás Cláusulas se mantendrán vigentes en todos los términos y condiciones del Contrato N° 16/2021.

Que, el art. 56 inciso a, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", determina que los proveedores y contratistas tendrán derecho *"a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases"*.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 4º. PRINCIPIOS GENERALES, establece: a) Economía y Eficiencia: *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*.

Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018 Título I Definiciones; Artículo 7° dice textualmente: "*Entiéndase por modificación de vigencia, aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo"*.

Que, en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, la Honorable Cámara de Diputados contará con disponibilidad presupuestaria suficiente para honrar los pagos de los periódicos a ser proveídos en virtud a la ampliación de la vigencia del contrato de referencia, formulada en este Dictamen.

Por lo expuesto, es del parecer de esta Unidad Operativa de Contratación, que corresponde la modificación de la vigencia del Contrato Abierto Nº 16/2021 suscripto entre la firma **Editorial AZETA S.A.** y la Honorable Cámara de Diputados, hasta el 31 de diciembre de 2022, por ajustarse a la normativa vigente, atendiendo a que el objeto del mismo reúne los requisitos y exigencias previstas en la ley para su procedencia.

Salvo mejor parecer de esa superioridad,

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director General U.O.C.
Honorable Cámara de Diputados